

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, primero (01) de agosto de dos mil catorce (2014)

REF.: RADICADO 05001 33 33 010 2014 0101300
MEDIO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - NO LABORAL
CONTROL
DEMANDANTE: JORGE CARVAJAL SEPULVEDA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MEDELLIN
ASUNTO: INADMITE DEMANDA

Luego de estudiar el libelo introductor, se INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija el defecto simplemente formal que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciera, se rechazará:

- Se deberá arrimar copia autentica del Decreto 0924 de 20098, por medio del cual se adecua el régimen procedimental en materia tributaria en el Municipio de Medellín.

NOTIFÍQUESE

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ**

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DE MEDELLIN

El auto anterior se notifica en estados
de fecha 5 de agosto del 2014
Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA